



DEL **29** ENE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* -

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional del Servicio Civil, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

"Artículo 9º - Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

"Artículo 10º - Requisitos de la delegación. El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

"Artículo 12º - Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece **"DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos



establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

Que con fecha 26 de junio de 2023, se firmó convenio No. 775-2023 celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz y el Departamento del Putumayo, cuyo objeto es "aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y obras complementarias en el Departamento del Putumayo"

Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda – Conformación el Comité Operativo, del referido convenio – "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO", dispone que este estará integrado por:

- Subdirector de infraestructura y Hábitat de la ART o quien este designe
- Coordinador de la ART Putumayo o quien este designe
- Supervisor del convenio ART
- **Representante legal del ente territorial o quien este designe**
- Supervisor del Convenio Gobernación.

Que, considerando que las designaciones por parte de los miembros del comité operativo deberán indicar el comité para el cual se designa o si será permanente, se atenderá para todos los efectos que la delegación o designación conlleva voz y voto.

Que el señor Gobernador, en su función como representante legal del Departamento del Putumayo, atiende a diario diferentes gestiones administrativas programadas en agenda con varios días de anticipación, por lo que se considera necesario por razones del servicio y actuando bajo los principios de eficiencia, economía y celeridad de la función administrativa para el cumplimiento de la función misional, delegar a un Asesor de despacho para que en ausencia de señor Gobernador del departamento Putumayo, lo represente de manera permanente con derecho de voz y voto, en las sesiones del comité operativo en virtud del Convenio No. 775-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en ausencia de señor Gobernador del Departamento del Putumayo al doctor DARNEL MAURICIO MORA APRAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.288 de Bogotá, quien se desempeña como Asesor de Despacho, para que asista como representante del Gobernador con derecho de voz y voto, en el marco de las actividades del Comité Operativo en virtud del Convenio No. 775-2023, celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz y el Departamento del Putumayo, cuyo objeto es "aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO

Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y obras complementarias en el Departamento del Putumayo"

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación concede las facultades y competencias establecidas para Gobernador del Departamento del Putumayo como miembro del Comité Operativo constituido con ocasión al Convenio No. 775-2023.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos Constitucionales y legales.

ARTÍCULO CUARTO: El delegatario deberá rendir el informe mensual por escrito al gobernador acerca de la función ejercida, en cada reunión.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y deroga los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **29** ENE 2024


CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó	Nancy Estella Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	